

Corrección de errores de la Resolución de 20/08/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la producción de largometrajes en Castilla-La Mancha para el año 2026.

BDNS (Identif.): 925802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925802>).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 20/08/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la producción de largometrajes en Castilla-La Mancha para el año 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el ordinal primero, apartado tres, donde dice:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base sexta de la Orden 85/2021, de 10 de junio, y en el ordinal noveno de esta resolución, y adjudicar con el límite de crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.”

Debe decir:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base sexta de la Orden 85/2021, de 10 de junio, y en el ordinal décimo de esta resolución, y adjudicar con el límite de crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.”

En el ordinal séptimo, apartado dos, donde dice:

“a) A cada proyecto se le asignará una puntuación total resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración contemplados en el ordinal noveno de esta convocatoria.”

Debe decir:

“a) A cada proyecto se le asignará una puntuación total resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración contemplados en el ordinal décimo de esta convocatoria.”

En el ordinal octavo, apartado cuatro, donde dice:

“4. En el formulario de solicitud los solicitantes deberán incluir los datos para la valoración del proyecto, siendo los datos reflejados en la solicitud los que se considerarán para evaluar los criterios de valoración. Además, se incluirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordinal segundo de esta convocatoria, mediante las correspondientes autorizaciones para la comprobación de oficio de los datos y declaraciones responsables, sin perjuicio de lo previsto en el ordinal segundo, apartado 6. En la solicitud también constarán las declaraciones responsables siguientes:”

Debe decir:

“4. En el formulario de solicitud los solicitantes deberán incluir los datos para la valoración del proyecto, siendo los datos reflejados en la solicitud los que se considerarán para evaluar los criterios de valoración. Además, se incluirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordinal tercero de esta convocatoria, mediante las correspondientes autorizaciones para la comprobación de oficio de los datos y declaraciones responsables, sin perjuicio de lo previsto en el ordinal tercero, apartado 6. En la solicitud también constarán las declaraciones responsables siguientes:”

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

(P.D. Disposición Adicional Primera de la Orden 85/2021, de 10 de junio, DOCM nº 116 de 21/06/2021)

La Viceconsejera de Cultura y Deportes

CARMEN TERESA OLMEDO PEDROCHE